



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA 4813393 contra DIANA PATRICIA VARGAS ORTIZ 36301978. Radicación 41001-41-89-004-2022-00038-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA y contra DIANA PATRICIA VARGAS ORTIZ, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$2.000.000.00, más los intereses de plazo pactados en el título valor siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 3 de abril del 2020 al 2 de mayo del 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 3 de mayo del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.

2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.-RECONOCER personería al Dr. MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, para actuar en causa propia en el presente asunto ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-